



MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
01 FEB 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 2708

SANTIAGO, 08 ENE 2013

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Informe Policial Nº 2112 de fecha 14 de febrero de 2012, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se comunicó que el extranjero **Diego Fernando AVILA OCAMPO**, de nacionalidad colombiana, el día 29 de enero de 2012, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que, consta de Minuta Nº 841, de 30 de octubre de 2012, de la Oficina de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención registra una salida del territorio nacional el día 24 de octubre de 2012, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 7 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

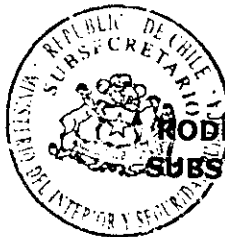
RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país, al extranjero **Diego Fernando AVILA OCAMPO**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad colombiana Nº 1.113.655.685.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

MCM/GZH/JOC
16.11.2012



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION

14353723